

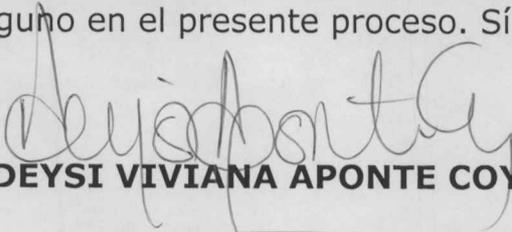
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201700080-00, informando que, desde auto del 8 de octubre de 2018, en que se requirió a la parte actora para que surtiera nuevamente el trámite de notificación, no se observa impulso alguno en el presente proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y para efectos de dar impulso procesal, se dispone, ordenar que **por Secretaria** y conforme lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, se proceda nuevamente a notificar a las personas naturales demandadas así:

- **Romero Muñoz Dayan Stefan**, identificada con CC 1.015.407.654 al correo electrónico que parece en el certificado de existencia y representación legal teffi0127@hotmail.com
- **Poveda Cuadrado Maria Jose**, identificada con CC 1.101.178.457 al correo electrónico que parece en el certificado de existencia y representación legal mariajose_37313@hotmail.com

De otra parte y teniendo en cuenta los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de la demandada **Romero Muñoz Dayan Stefan**, con quien se continuara el proceso, a la Doctora **NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO** identificada con C.C. No. 1.016.007.216 de Bogotá D.C. y T.P. No. 228.013 del C.S. de la J.

LÍBRESE TELEGRAMA a la abogada a la Carrera 14 No. 75-77 Oficina 605 de esta ciudad o al correo electrónico juridico-bogota5@arangogarcia.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Así mismo, conforme lo consagrado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 se ordena que por **Secretaria** se proceda al emplazamiento de la demandada **Romero Muñoz Dayan Stefan**, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, ingresan las diligencias al despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **14 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs